# CONSORCIO MORAM

MORAM-CSJ-224-350

Bogotá, Mayo 01 de 2020

Señor
**MAURICIO RAFAEL PABA PINZON**
**Representante Legal**
**Calle 21 No. 11-50 Int. 6 Mz C**
Chía

**Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 224/30-12-2019**
**CONTRATO DE OBRA No. 212/26-12-2019**

**INTERVENTORIA CONSTRUCCION SEDE JUDICIAL SAHAGUN - CORDOBA**

Estimados señores:

Por medio de la presente nos permitimos remitir copia del oficio de solicitud de prórroga de la suspensión y el soporte técnico de la prórroga de la suspensión del Contrato de Obra de la referencia, para que estos documentos sean cargados en la Plataforma del SECOP II en el Numeral 7 Ejecución del Contrato a la mayor brevedad posible y enviar el soporte a esta Interventoría.

Atentamente,

**CONSORCIO MORAM**
**DARIO MONTOYA MIER**
**Representante Legal**

cc. Dr. SERGIO DUARTE L. Coordinador CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

# CONSORCIO MORAM

MORAM-CSJ-224-318

Bogotá, Abril 24 de 2020

Señores
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**
**Atn. Dr. SERGIO DUARTE LOBO**
**Director División Construcción**
Ciudad

**Asunto: CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 224/30-12-2019**
**CONTRATO DE OBRA No. 212/26-12-2019**

**INTERVENTORIA CONSTRUCCION SEDE JUDICIAL SAHAGUN - CORDOBA**

Estimados señores:

Por medio de la presente nos permitimos remitir copia de la Comunicación mrpp-judicatura-ger-obr-005 recibida del Contratista de obra por medio de la cual solicita ampliación a la suspensión del Contrato de Obra de la referencia.

Esta Interventoría teniendo en cuenta las razones expuestas por el Contratista avala dicha solicitud y aprueba la ampliación a la suspensión del Contrato de Obra de la referencia hasta el 27-Mayo-2020.

Atentamente,

**CONSORCIO MORAM**
**DARIO MONTOYA MIER**
**Representante Legal**

cc. Contratista de Obra. MAURICIO RAFAEL PABA P. Representante Legal

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 de Galapa (ATL)

Bogotá D.C. 23 de abril de 2020

MRPP-JUDICATURA-GER-OBR-005

SEÑORES:

CONSORCIO MORAM
Ing. DARÍO MONTOYA MIER
Oficinas Cr. 13 No. 75-20 Ofc. 601
Bogotá D.C.

**REFERENCIA: CONTRATO DE OBRA No 212 DEL 24 DE DICIEMBRE DE 2019. Objeto "REALIZAR LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE JUDICIAL DE SAHAGÚN - CÓRDOBA"**

ASUNTO: SOLICITUD AMPLIACIÓN/PRORROGA A LA SUSPENSIÓN.

Cordial Saludo:

En relación con el tema del asunto solicitamos ampliación a la prórroga del contrato hasta el 27 de mayo de 2020, basados en las dificultades del reinicio inmediato del contrato, por las condiciones adversas que se están viviendo por causa de la pandemia provocada por el virus coronavirus.

En el momento no se cuenta con transporte para el personal, tanto operativo como profesionales, se presentan dificultades para el transporte de insumos y materiales.

Pese a las instrucciones impartidas por el gobierno nacional de inicio de obras, las cadenas de producción no se encuentran activas. Haciendo referencia que los almacenes de distribución cercanos a la obra se encuentran cerrados.

Los almacenes que si se encuentran disponibles para el inicio de labores o grandes superficies se encuentran retirados del sitio de obra lo que acarrea aumentos en los insumos, situación que no puede ser asumida por el contratista de obra.

Dado el punto anterior se deberá realizar ajuste a cada uno de los análisis de precios unitarios de las actividades contractuales.

Se evidencia en la zona el aumento en el valor de insumos indispensables para la ejecución de obras.

Los costos derivados de la implantación de los protocolos de bioseguridad son agentes externos a la responsabilidad del contratista y son eventos imprevisibles e irresistibles, por ende, estos deberán ser reconocidos al contratista de obra.

Según las instrucciones dadas en la CIRCULAR CONJUNTA 001 del 11 de abril de 2020 expedida por el MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL Y MINISTERIO DEL TRABAJO, donde expone las ORIENTACIONES SOBRE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE MITIGACIÓN PARA REDUCIR LA EXPOSICIÓN Y CONTAGIO POR INFECCIÓN RESPIRATORIA AGUDA

MAURICIOPABA • INGENIERÍA CIVIL
Calle 21 #11-50 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros Chía – Cundinamarca
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792
E-mail: admon@esfuerzovertical.com

CAUSADA POR EL SARS-CoV-2 (COVID-19), se evidencian acciones que generaran retrasos en la ejecución de la obra, como:

- Aumento en las socializaciones de acciones y medias, que disminuirán el tiempo efectivo de trabajo,
- revisión constante con termómetro de cada uno de los trabajadores que disminuirá el tiempo efectivo de trabajo,
- el Incremento en la frecuencia de limpieza y desinfección de superficies, elementos y equipos de trabajo de las áreas administrativas, que disminuirán el tiempo efectivo de trabajo,
- Adoptar horarios flexibles para disminuir la interacción social de los trabajadores, tener una menor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo, que disminuirán el tiempo efectivo de trabajo,
- Tener una cuadrilla para la constante limpieza y desinfección de equipos de uso común, como malacates, montacargas, coches o carretillas, palas, compactadoras, etc que disminuirán el tiempo efectivo de trabajo,
- Antes del término de la jornada, aplicar nuevamente limpieza y sanitización según protocolo del Ministerio de Salud y Protección Social, el uso de hipoclorito de sodio al 0.1%, es decir, que por cada litro de agua se deben agregar 20cc de cloro a una concentración de un 5 o 5.5% que disminuirán el tiempo efectivo de trabajo, entre otros.
- Entre otras medidas que disminuyen el tiempo efectivo de trabajo.

Estos tiempos efectivos de trabajo repercuten directamente con el avance de obra y por ende en mayor permanecía de obra, situación no imputable al contratista y que tendrá que ser reconocida, tasada en sitio de obra por los periodos de tiempo efectivos de obra en condiciones normales y bajo las condiciones de bioseguridad estimadas.

los costos de la implementación de los protocolos de bioseguridad al ser este un evento imprevisible e irresistible no constituyen responsabilidad del contratista por ende deben ser reconocidos tasados en actividades no previstas que incluyan las dotaciones adicionales por trabajador o elemento a su ministrar.

Así las cosas y con el ánimo de iniciar nuevamente los trabajos, solicitamos sean tenidas en cuenta estos aspectos de relevancia para el reinicio de obra, dado que se encuentran estipulados en los lineamientos gubernamentales.

Como una forma de evaluar los comportamientos del mercado y elaboración de los protocolos de bioseguridad los cuales deben ser revisados y avalados por la interventoría, se solicita el reinicio para el día 27 de mayo de 2020.

Calle 21 #11-50 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros Chía – Cundinamarca
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792
E-mail: admon@esfuerzovertical.com

De igual forma y en el evento de algún caso positivo para covid-19, no es claro la jurisprudencia como enfermedad laboral, lo que implica consideraciones especiales para los contratistas de obra. Al respecto solicitamos sea aclarado los alcances de las ARL y EPS, pues repercuten también de forma económica el contrato de obra.

Para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente;

MAURICIO RAFAEL PABA PINZÓN
C.C. 8.798.107 DE GALAPA (ATL)
REPRESENTANTE LEGAL
Proyecto JJGo
Copia (0 hoja)

MAURICIOPABA • INGENIERÍA CIVIL
Calle 21 #11-50 Interior 6 Manzana C
Los Alcaparros Chía – Cundinamarca
Teléfonos: 8855544 – 8855445 – 3153332792
E-mail: admon@esfuerzovertical.com

Bogotá D. C., 24 de Abril de 2020

**JUSTIFICACIÓN TÉCNICA A LA SOLICITUD DE PRORROGA DE LA SUSPENSIÓN A LOS CONTRATOS DE OBRA E INTERVENTORIA DE LA UNIDAD DE INFRAESTRUCTURA FISICA**

ANTECEDENTES:

En desarrollo de las medidas para contener la propagación de la pandemia por causa del coronavirus COVID-19, el gobierno nacional mediante Decreto 531 del 8 de abril de 2020, prorrogó el aislamiento preventivo de todas las personas hasta el 27 de abril de 2020, incluyendo nuevas excepciones a la medida en el artículo No 3, en las que se incluyó la *La ejecución de obras de infraestructura de transporte y obra pública, así como la cadena de suministros de materiales e insumos relacionados con la ejecución de las mismas",* estableciendo en el parágrafo 6 del mismo artículo que "l*as personas que desarrollen las actividades mencionadas en el presente artículo deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID -19. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del COVID-19 adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del nacional y territorial."*

Así mismo se mantuvo la restricción del transporte doméstico por vía aérea y en los demás modos de transporte solo está permitido para los casos estrictamente necesarios para para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria y el transporte de carga de importación y exportación.

En concordancia con lo indicado en el Decreto No. 531 de 2020, los Ministerios de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Salud y Protección Social y Ministerio del Trabajo, expidieron la circular conjunta 001, del 11 de abril de 2020, en la cual se establecen las *"Orientaciones sobre medidas preventivas y de mitigación para reducir la exposición y contagio por infección respiratoria aguda causada por el sars-cov-2 (covid-19)"*, en la cual se establecen los medidas de protección que se deben implementar en las zonas de influencia de los proyectos de construcción de edificaciones y cadena de suministros.

La circular anterior contempla entre otras medidas, la presentación e implementación del Plan de Aplicación del Protocolo Sanitario para la Obra (PAPSO), que se debe remitir por correo electrónico al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, antes del 30 de abril. Se establecen además que se deben suministrar diariamente tapabocas a todas las personas que ingresen a la obra, aislamiento mínimo entre el personal de la obra, desinfección de espacios y equipos, recomendación de usos individual de herramientas, chequeo de síntomas al ingreso a la jornada laboral.

Revisadas las condiciones anteriores para reiniciar los contratos en curso, se encontró que las medidas de restricción del transporte público y de pasajeros no permitían el retorno del personal de los contratistas no residentes en los diferentes sitios en los que se

ejecutan los proyectos, así mismo no se garantizaba el suministro de la mano de obra local, los materiales y equipos requeridos para el normal desarrollo de las obras.

Sumado a los anterior, los entes territoriales implementaron medidas de carácter particular, como decretar el cierre de fronteras y aplicación de cuarentena a todas las personas que pretendan ingresar a sus municipios, situación que afecta el reinicio de las obras contratadas.

JUSTIFICACIÓN:

La solicitud de prórroga de la suspensión se justifica en la dificultad que se presenta para el acceso a los sitios de las obras, la restricción que se mantienen para la movilización intermunicipal de pasajeros, el suministro de mano de obra, materiales e insumos, la implementación de las medidas de bioseguridad para prevenir la propagación de la pandemia.

SOLICITUD:

Por lo anterior, una vez revisadas las condiciones requeridas para el reinicio de las obras contratadas se concluye que es necesario prorrogar la suspensión de los contratos, mientras se normalizan e implementan las medidas para el retorno de las condiciones que garanticen el normal desarrollo de las obras, cumpliendo con las medidas de bioseguridad requeridas para la prevención de contagios por la pandemia del COVIT-19.

**SERGIO LUIS DUARTE LOBO**
Director División Construcción y Mantenimiento
Coordinador del Contrato
UIF – DEAJ

**WILSON FERNANDO MUÑOZ ESPITIA**
Director Unidad de Infraestructura Física
UIF – DEAJ